

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022-00628

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Allegue la constancia de no conciliación extraprocesal, como requisito de procedibilidad, respecto de los demandados MARIA ESCAMILLA HERRERA y JAIRO ROZO. Tenga en cuenta que si bien en la demanda se afirma desconocer su dirección de notificaciones, lo cierto es que en la Escritura Pública No. 17 del 23 de enero de 2021 indicaron direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser citados para agotar dicha exigencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___42____ Hoy ___04-08-2022____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario